

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Hoy 13 de enero de 2023. A despacho del Señor Juez, la **renuncia del abogado JESÚS ALBERTO GUALTEROS BOLAÑOS como apoderado judicial del BANCO DAVIVIENDA S.A.** (consec. 07). Queda para proveer.

VANESSA HERNÁNDEZ MARÍN
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Enero diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Auto número: **0033**

ASUNTO : ACEPTA RENUNCIA AL PODER y REQUIERE
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADOS : DEPOSITO DE LAMINAS EL TRIUNFO
RADICACIÓN : 765203103003-2010-00020-00

Teniendo en cuenta la **renuncia del poder presentada**, visible en el consecutivo 07 del expediente digital y como quiera que se encuentra dentro de los parámetros del art. 76 del C.G.P. se **ACEPTARÁ** la renuncia al mandato que le fuera conferido al doctor JESÚS ALBERTO GUALTEROS BOLAÑOS como apoderado judicial del BANCO DAVIVIENDA S.A.

De otra parte, considera oportuno el despacho, **requerir al subrogatario BANCO DAVIVIENDA S.A. S.A.**, para que **designe nuevo apoderado judicial** que la represente en el presente asunto.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira,

DISPONE

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al mandato conferido al doctor JESÚS ALBERTO GUALTEROS BOLAÑOS, como apoderado judicial del subrogatario BANCO DAVIVIENDA S.A.

SEGUNDO: REQUERIR al demandante BANCO DAVIVIENDA S.A. S.A., para que designe nuevo apoderado judicial que la represente en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO

NBG

Firmado Por:
Carlos Ignacio Jalk Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7aae67c70f4e32e2ff854adf5c34afa534c9d0b3e868fb5775508c6354ae98ef**

Documento generado en 17/01/2023 03:56:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>